

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00392-00

En escrito que precede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (archivo 051). Frente a lo anterior, ha de advertir el Despacho que para el presente asunto existen depósitos judiciales vinculados al proceso por la cédula de ciudadanía del demandado (arch.052), por la suma de \$ 1.290.000,00; sin embargo, se observa que en el escrito petitorio de terminación, nada se dijo **sobre la destinación de dicha suma, o de las que se constituyan con posterioridad**, es decir, si aquellas deben ser entregadas al extremo actor por estar relacionadas con el pago de la obligación, o en su defecto, entregadas a la parte pasiva.

Con base a lo anterior, se ordena **requerir** al extremo demandante para que, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, complemente el pedimento en cuestión, de acuerdo a lo indicado. Lo anterior so pena de negar la solicitud incoada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

JSMZ  
(Carpeta 12)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 19 DEL 8 DE FEBRERO DE  
2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e98edcf1d8697648391452676da7eee974e71cca7d88d90ebdccb27fc4064d**

Documento generado en 07/02/2023 08:04:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**